

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 1978

NÚM. 186

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales ANUNCIO

Aprobado por esta Diputación, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, el Anteproyecto del Plan Provincial Unico de Obras y Servicios para 1978, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo diez del R. D. 688/78, de 17 de febrero.

León, 31 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3973

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Juliana Carnero Velado y D. Emiliano Trueba García, con domicilio en Valderas (León), en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Cea, en término municipal de Valderas (León), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D.ª Juliana Carnero Velado y D. Emiliano Trueba García, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 4,76 l./seg. del río Cea, en término municipal de Valderas (León), con destino al riego de primavera de 7,93 Has. en terrenos de su propiedad. El límite de los riegos terminará el 21 de junio de cada año.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición, si bien la toma se realizará mediante la construcción de un pequeño pozo comunicado con la pared interior del cauce del río con una tubería enterrada de 60 cms. diámetro, se deberá dejar libre el malecón del río.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de ex-

plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estimen necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a

que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B. O. del E.* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar estos documentos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a me-

tálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, (*Gaceta de Madrid* de 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Valladolid, 27 de julio de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3857 Núm. 1658.—3.800 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 10 de julio último, adoptó acuerdo por el que fueron aprobadas las siguientes:

Bases que han de regir para la oposición que ha de celebrarse para cubrir en propiedad una plaza de Peón de Obras de la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera.—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante Oposición, una plaza de Peón de Obras vacante en la Plantilla de la Corporación y que está dotada con un haber anual de 122.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales, en la forma ordenada por la Ley, y cuantos otros emolumentos legales correspondan.

Se ampliará el número de vacantes a proveer cuando se den las circunstancias previstas en la 7.ª, 1) de las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre.

Segunda.—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Se compromete a jurar o prometer el cumplimiento de sus obligaciones en los términos que previene el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán contener la manifestación expresa de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y se presentarán en la Secretaría Municipal en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pts., en concepto de derechos de examen, y dos fotografías.

Cuarta.—El Ilmo. Sr. Alcalde, por Delegación del Excmo. Ayuntamiento, procederá a hacer la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado.

Quinta.—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos se procederá por la Alcaldía al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados. El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposición.

Dicho Tribunal estará integrado por las siguientes representaciones:

Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue.—Vocales: El Secretario de la Corporación Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario del grupo a que pertenezcan las plazas objeto de la Oposición o asuman Jefatura en el mismo.—Secretario, el de la propia Corporación Municipal, salvo que delegue dichas funciones en un funcionario Municipal.

Sexta.—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas que serán:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

b) Redactar un parte relacionado con actividades del servicio, accidentes en el mismo, materiales y materias afines.

c) Contestar al cuestionario que se inserta al final de estas bases.

d) Ejercicio práctico sobre las actividades del empleo.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL citado y en el Tablón

de Edictos de la Corporación, con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y lugar del examen.

Séptima.—Verificado el examen en cada una de las pruebas a que se refiere la Base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación recibida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media igual o superior a 5 puntos, para no quedar excluido del ejercicio siguiente.

Octava.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación final de los opositores, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta que servirá de base al nombramiento que verificará la Comisión Municipal Permanente en término de un mes.

Novena.—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, establecidos en la Base 2.^a.

Décima.—La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado, o la prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo, y la Comisión Municipal Permanente designará para sustituirla el que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

Decimoprimer.—Los designados definitivamente, deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

Decimosegunda.—Para lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de Junio de 1968, Decreto de 21 de Marzo de 1975, y demás normas de aplicación sobre la materia.

Decimotercera.—El número de ejercicios a realizar se ajustará al siguiente:

PROGRAMA

Primer Ejercicio

a) Escritura al dictado y resolución de dos problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, concediéndose para la práctica de este ejercicio, 45 minutos.

b) Formulación de un parte dando

cuenta de situaciones anormales producidas en el Servicio, con arreglo al supuesto que señala el Tribunal, concediéndose para realizar tal ejercicio, un tiempo máximo de 30 minutos.

Segundo Ejercicio

Contestar un tema por escrito del siguiente cuestionario:

Tema 1.—La Administración Municipal.— El Alcalde.— El Ayuntamiento.— La Comisión Permanente.

Tema 2.—Funcionarios de las Corporaciones Locales.— Nombramientos.— Situaciones administrativas.

Tema 3.—Derechos y deberes de los Funcionarios.— Régimen disciplinario de la Administración Local.

Tema 4.—La Administración Central.— La Jefatura del Estado.— El Presidente del Gobierno.— El Consejo de Ministros.— Gobernadores Civiles.

Tema 5.—Plano del Término Municipal, con especificación de los lindes del término y situación de las Entidades Locales. Casco de la población. Conocimiento de las vías públicas, su situación y correspondencia con los respectivos distritos y secciones a que pertenecen.

Tema 6.—Obligaciones específicas de los Peones de Obras; subordinación a sus superiores.

Tema 7.—Trabajos específicos de los Peones de Obras; movimiento de materiales en obra, preparación y mezcla de masas, suministro de materiales para Albañiles y Especialistas, andamios, movimientos de los mismos y seguridad en el trabajo.

Tema 8.—Consideraciones especiales en la realización de trabajos que revisten peligrosidad; precauciones a tener en cuenta en dichos trabajos; maquinaria y elementos mecánicos que se utilizan habitualmente.

Tema 9.—Distinción de las medidas a emplear para la preparación de materiales; especialidad en lo que se refiere a mezclas de cementos y preparación de yesos.

El tema a desarrollar se determinará mediante sorteo y se dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos para su contestación.

Tercer ejercicio

En el plazo máximo de treinta minutos el opositor desarrollará un ejercicio práctico bajo los supuestos y características prácticas que están relacionadas con la actividad que el opositor cumplirá, señalado por el Tribunal, teniendo en cuenta el programa anterior, y en el que pondrá de manifiesto la práctica profesional de cada uno de los opositores.

En ejecución de lo acordado, quedan convocadas las oposiciones a que se alude, en los términos y condiciones que señalan las Bases que ante-

ceden, a las que se remite a los aspirantes o interesados en las mismas.

León, 3 de Agosto de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3905 Núm. 1667.—5.440 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, la cuenta general del presupuesto extraordinario del año 1974 de las obras del camino vecinal de Boeza a Igüña, a fin de que durante el indicado plazo y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinada y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Igüña, 3 de agosto de 1978.—El Alcalde, Dionisio Crespo. 3927

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio de menor cuantía núm. 62/78, instado por D. Carlos García Rodríguez, de Baracaldo, representado por el Procurador Sr. de Felipe, contra D. José María González González y su esposa D.^a Valentina Losa Fernández, ambos de domicilio desconocido, y D. Angel Fernández García, de León, representado éste último por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, sobre anulación de contrato de compraventa y otros extremos en cuantía de 500.000 pesetas.

En dichos autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, por el Ilustísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía número 62/78, seguidos entre partes, como demandante D. Carlos García Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Baracaldo, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y dirigido por el Letrado D. Carlos de Paz, y de la otra como demandado D. José María González González, mayor de edad, y cuyo domicilio actual es desconocido, contra D.^a Valentina Losa Fernández, esposa del anterior y con domicilio igualmen-

te desconocido, y contra D. Angel Fernández García y su esposa, mayores de edad y vecinos de León, sobre anulación de contrato de compraventa y otros extremos, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. Carlos García Rodríguez, contra D. José María González González, D.^a Valentina Losa Fernández, y D. Angel Fernández García, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo de ella a dichos demandados, con expresa imposición al demandante de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3944 Núm. 1663.—1.400 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 3 de octubre próximo, a las once treinta horas, he señalado la celebración del juicio de faltas núm. 436/78, por daños y lesiones, habiendo resultado lesionado el menor Gabriel Jiménez Montoya, hijo de José-Luis Jiménez y de Begoña Montoya (quincalleros), sin más datos personales y sin domicilio fijo.

Y para que sirva de citación a dichos Gabriel Jiménez Montoya y a su padre José-Luis Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en León, a siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco. 3937

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

Don Constantino García Estébanez, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Sahagún (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de mi cargo con el núm. 47/78, por malos tratos de palabra y obra, así como por amenazas de muerte; ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Florencio Herrero Lagartos, Juez de Distrito sustituto; ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de su cargo,

entre partes, de una, como perjudicados Alejandro Palenzuela Aragón, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Santasmartas, y su hermano Domingo Palenzuela Aragón, también mayor de edad, casado albañil y vecino de Santasmartas; de otra como supuestos denunciados Adolfo Castiñeiras Cabarcos, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Mansilla de las Mulas, en la actualidad en ignorado paradero, y Manuel Cuña González, también mayor de edad, casado, obrero y vecino últimamente de Saldaña, por malos tratos de obra y de palabra, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Adolfo Castiñeiras Cabarcos y Manuel Cuña González, como autores de la falta prevista y penada en el artículo 582-2.º del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas (2.500) de multa, para el primero; y la de mil quinientas pesetas (1.500), para el segundo, con arresto sustitutorio, caso de impago, a razón de un día por cada quinientas pesetas o fracción de multa impagada, más al pago de las costas y gastos del presente juicio, por mitad e iguales partes solidariamente.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Herrero.—Rubricado.

La sentencia preinserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Adolfo Castiñeiras Cabarcos, vecino que fue de Mansilla de las Mulas, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sahagún, a diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Constantino García Estébanez. 3954

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Requisitoria*

Por la presente, ruego a las Autoridades de todo género, procedan a la busca del condenado Rogelio Gutiérrez Alonso, de 37 años, soltero, albañil, hijo de Eusebio y de Felicitas, natural de Campo del Agua (León) y vecino que fue de Toral de los Vados (León), calle Pico del Lugar, s/n., y actualmente en ignorado paradero, y de ser habido se haga presentación del mismo ante este Juzgado de Distrito, para hacerle cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fue impuesta en sentencia firme recaída en el juicio verbal de faltas núm. 138/77.

Villafranca del Bierzo (León), a 5 de agosto de 1978.—El Juez de Distrito en prórroga de Jurisdicción, Luis Santos 3945

**

Tasación de costas que practica el Secretario en funciones que refrenda en los autos de juicio verbal de faltas núm. 138/1977, en cumplimiento de la providencia anterior:

	Pesetas
1.º—Registro D. C. 11.ª	20
2.º—Diligencias previas artículo 28-1.ª	15
3.º—Tramitación juicio id.	100
4.º—Expedición cuatro órdenes, D. C. 6.ª	200
5.º—Cumplimiento id. artículo 31-1.ª	100
6.º—Cuatro diligencias, Disposición C. 14.ª	40
7.º—Intervención Médico, artículo 6-V.	300
8.º—Ejecución sentencia, artículo 29-1.ª	30
9.º—Tasación costas artículo 10, núm. 6-1.ª	150
10.º—Pólizas de M. Judicial	120
11.º—Reintegro del timbre	200
12.º—Indemnización a José del Valle López	5.000
13.º—Gastos médico - farmacéuticos	2.403

Total s. e. u. o. 8.678

Importa la presente tasación de costas las figuradas ocho mil seiscientos setenta y ocho pesetas, de cuyo pago es responsable el condenado Rogelio Gutiérrez Alonso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado en ignorado paradero Rogelio Gutiérrez Alonso, con apercibimiento de apremio de no impugnarla o comparecer a abonarla en dicho plazo, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez.

3945 Núm. 1664.—980 ptas.

*Juzgado Tercio D. Juan de Austria
III de la Legión
Requisitoria*

Victor Manuel Sarabia Fernández, hijo de Adolfo y de Aida, natural de La Robla, provincia de León, de estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en el Tercio Don Juan de Austria 3 de la Legión de guarnición en Puerto del Rosario (Fuerteventura), procesado por el presunto delito de Deserción en la causa S/N. 78, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor D. José Ramón Menéndez de la Gala, del Tercio Don Juan de Austria III de la Legión en Puerto del Rosario (Fuerteventura), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Puerto del Rosario, 1 de agosto de 1978.—El Capitán Juez Instructor, José Ramón Menéndez de la Gala. 3913